

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Señor:

Presente. –

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco se ha expedido la siguiente resolución decanal de la FIEE:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°178-2025-CFFIEE. Bellavista, 30 de abril de 2025.

Visto, el **Proveído N° 0733-VIRTUAL-2025-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta **OFICIO N° 108-2025-DEPIE/FIEE** remitido por el **Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia** Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE; en referencia a la solicitud S/N del **Est. SALVADOR ALALUNA Celestino Junior**, con código 2113120351 perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC, quien solicita exoneración de pagos por concepto de matrícula regular, costo por reingreso, mora encuesta docente y asignaturas desaprobadas en el semestre académico 2024-A.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **La Ley Universitaria N°30220** en su **Art.8°. Autonomía Universitaria**, establece que: "...El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.5° Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos...(sic)".

De conformidad con el **Estatuto de la Universidad Nacional del Callao** en su **Art. 348.3°**, establece que: "...Recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo a reglamento...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°295-2024-CU** de fecha 19 de diciembre de 2024: resuelve: "...1. **APROBAR** el **CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL DE PREGRADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025- A y 2025-B**, que incluye los Exámenes de Subsanación 2025-A y 2025-B, y **CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-N**, respectivamente...(sic)".

Que, con Solicitud S/N del **Est. SALVADOR ALALUNA Celestino Junior**, con código 2113120351 perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC, quien solicita **exoneración de pagos** por concepto de matrícula regular, costo por reingreso, mora encuesta docente y asignaturas desaprobadas en el semestre académico 2024-A; teniendo en cuenta que no pudo asistir por motivo de enfermedad con un diagnóstico presuntivo de CRIPROCOCOSIS ENCEFALICA.

Que, con **Proveído N° 0733-VIRTUAL-2025-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta **OFICIO N° 108-2025-DEPIE/FIEE** remitido por el **Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia** Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE; en referencia a la solicitud S/N del **Est. SALVADOR ALALUNA Celestino Junior**, con código 2113120351 perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC, quien solicita exoneración de pagos por concepto de matrícula regular, costo por reingreso, mora encuesta docente y asignaturas desaprobadas en el semestre académico 2024-A.

Que, en **sesión ordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 30 de abril de 2025; teniendo como **Despacho N°04**: "Aprobar la Exoneración de pagos del **Est. SALVADOR ALALUNA Celestino Junior** con código 2113120351 perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC", se acordó: "**1. APROBAR**, Exoneración de pagos del **Est. SALVADOR ALALUNA Celestino Junior** con código 2113120351 perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 178.24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR, EXONERACIÓN** de los pagos por concepto de matrícula regular, costo por reingreso, mora encuesta docente y asignaturas desaprobadas del **Estudiante SALVADOR ALALUNA Celestino Junior** con código 211312035 perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, por motivo de enfermedad de acuerdo al **OFICIO N° 108-2025-DEPIE/FIEE** remitido por el **Ing. Pablo Manuel Morcillo Valdivia** Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ. –Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la FIEE.–Sello de Decano.– Fdo. M.Sc. Ing. EDWIN HUARCAYA GONZALES. –Secretario Académico. –Sello de Secretario Académico.

EHG/egvo

TRCF1782025

